



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 30 de Septiembre de 2002, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Núm. 176, emitida por la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, que contiene el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que entró en vigor a partir del día Primero de Enero del año 2003, en el cual quedó establecido, en su Artículo 80, fracción III que los Partidos Políticos tendrían derecho al financiamiento público para el apoyo de las actividades específicas que realicen como entidades de interés público, de la misma forma en el artículo 83 del precitado Código dispone las reglas que se deberán seguir para el otorgamiento del financiamiento público para actividades específicas que Realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
2. Con fecha 22 de Enero del año 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó en sesión extraordinaria el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público así como el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de Enero de 2003.
3. El Artículo 3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, establece en su parte conducente, que: “Las actividades específicas susceptibles de financiamiento serán, exclusivamente, las de: I. Educación y capacitación política,... II. Investigación socioeconómica y política,... III. Tareas editoriales,...”
4. El Artículo 3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, establece en su parte conducente que: “Las actividades mencionadas en el artículo precedente serán, exclusivamente, las de: I. Educación y capacitación política,... II. Investigación socioeconómica y política,... III. Tareas editoriales,...”
5. Con fecha 30 de Septiembre del 2005 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 187, emitido por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que en sus Artículos Transitorios establecen: PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Dentro del cual se establece en sus Artículos 91, Apartado B y 92, Apartado D, lo siguiente:

“Art. 91.- Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquiera modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:...

B. Informes de Actividades Específicas:

- I. Deberá presentarse a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la conclusión del primer semestre del año, un informe de los gastos erogados durante este período;*
- II. Se presentará, dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de octubre de cada año, el informe de los gastos erogados durante el tercer trimestre del año,*
- III. Será presentado dentro de los primeros diez días hábiles del año inmediato posterior, el informe de los gastos erogados durante el último trimestre del año; y*
- IV. En el informe serán reportados los gastos erogados durante cada período señalado en las fracciones anteriores, por cualquiera de las actividades que se establecen en el artículo 83 de este Código;...”*

“Art. 92.- El procedimiento para la presentación y revisión de los Informes de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas se sujetará a las siguientes reglas:...

D. Informes de Actividades Específicas:

- I. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contará hasta con diez días hábiles para la revisión de los Informes de Actividades Específicas, presentados por los Partidos Políticos y por las Agrupaciones Políticas;*
- II. Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al Partido Político o a la Agrupación Política que hubiese incurrido en ellos para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;*
- III. Al vencimiento del plazo señalado en la fracción I de este apartado, o en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas dispondrá de un plazo de tres días hábiles para la revisión de solventación de errores u omisiones;*
- IV. Una vez concluida la revisión del informe del cuarto trimestre y al término del plazo señalado en la fracción anterior, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contará hasta con tres días hábiles para consolidación de las cifras, elaboración y presentación del Informe respectivo a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;*
- V. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos contará con tres días hábiles para la elaboración del dictamen por el que se determina el importe que le corresponde a cada partido político durante el año, así como el monto total definitivo a que ascenderá el financiamiento de actividades específicas; y*
- VI. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos contará tres días hábiles para la presentación del dictamen al Consejo General para su aprobación.”*



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

6. Como quedó asentado anteriormente, en la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en su Artículo 91, Apartado B, se modificaron los plazos de presentación de los informes de los gastos que por concepto de Actividades Específicas realizaron los Partidos y las Agrupaciones Políticas, por lo que no es aplicable en lo referente a los plazos, lo estipulado en el Artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público. Por lo tanto, en el vencimiento del plazo para la presentación de los informes de Gastos por Actividades Específicas para el ejercicio 2008, se ajustó a lo que establece el Artículo 91, Apartado B en sus fracciones I, II y III del referido Código.
7. Del mismo modo como ha quedado debidamente manifestado, en virtud de que en el Artículo 91, Apartado B, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se modificaron los plazos de presentación de los informes de los gastos que por concepto de actividades específicas realizaron los partidos políticos y las agrupación política estatal, por lo que no es aplicable en lo referente a los plazos, lo estipulado en el Artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales. Por lo tanto, en el vencimiento del plazo para la presentación de los informes de Gastos por Actividades Específicas para el ejercicio 2008, se ajustó a lo que establece el Artículo 91, Apartado B en sus fracciones I, II y III del referido Código.
8. En sesión extraordinaria celebrada el día 1° de junio de 2001, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por medio del cual se crea la Unidad Técnica Contable de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General” publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de junio de 2001, y que en sus puntos tercero y cuarto se establecían las atribuciones referentes a la recepción y revisión de la documentación comprobatoria por concepto de actividades específicas, que serán realizadas directamente por la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica creada para tal efecto, en virtud de lo establecido en el Artículo 96, fracciones III y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
9. Así mismo, los Artículos 36, 37 y 38 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, establecen en sus partes conducentes lo siguiente:

“Art. 36.-...la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas informará a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General, el importe definitivo al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en el año inmediato anterior, para la realización de las actividades específicas que se mencionan en el artículo 3 de este Reglamento.”

“Art. 37. Con base en dicha información y en la partida presupuestal autorizada para el financiamiento de las actividades específicas, el Consejo General determinará,...a propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el monto del financiamiento que, por actividades específicas, le corresponde a cada Partido Político durante el año, así como, el monto total definitivo a que ascenderá el financiamiento a que se refiere el presente Reglamento, sin que por ningún concepto sea superior al cien por ciento de los gastos erogados y comprobados en el año inmediato anterior; así



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

mismo, el Consejo General podrá acordar y gestionar, por conducto de su Presidente, las ampliaciones presupuestales correspondientes. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada Partido Político, serán entregadas en ministraciones a principios de cada mes, conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.”

“Art. 38.- El financiamiento que reciban los Partidos Políticos por actividades específicas, en ningún caso podrá ser mayor al que reciban anualmente por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.”

- 10.** La reforma publicada de fecha 30 de Septiembre del 2005, en el Periódico Oficial del Estado, a los Artículos 65, 66, y 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, señalan los términos y el tope máximo de los importes que se deberán considerar para el otorgamiento de financiamiento a las agrupaciones políticas estatales, para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política, mismos que a la letra dicen:

“Art. 65.- Las Agrupaciones Políticas Estatales con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política. Para ese efecto, percibirán mensualmente como tope máximo el importe equivalente a ciento cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Campeche.”

“Art. 66.- El financiamiento para las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo anterior se calculará anualmente en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.”

“Art. 67.- Ninguna Agrupación Política podrá recibir más del cien por ciento de los gastos erogados y comprobados correctamente en el año inmediato anterior correspondientes al financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política.”

- 11.** Con fecha 12 de Septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se modifica el Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el cual establece en su Artículo 100 y en los Transitorios Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, lo siguiente:

“Art. 100.- La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se constituirá como un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”

“Transitorio Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto”



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

“Transitorio Tercero.- *El financiamiento Público de los Partidos y Agrupaciones Políticas para el ejercicio fiscal 2008 deberá ser ministrado y ejercido conforme a las disposiciones vigentes a la fecha de su determinación”.*

“Transitorio Cuarto.- *La fiscalización de los recursos señalados en el artículo anterior se hará conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes a la fecha de su determinación”.*

“Transitorio Quinto.- *El financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas a que se refiere el Título Tercero del Libro Segundo del presente decreto, entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2009, salvo lo estipulado en el artículo 89 fracción III, el cual entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2010; mientras tanto durante el ejercicio fiscal 2009, los partidos políticos recibirán por este concepto lo comprobado y aprobado por el Consejo General respecto del año 2008 en términos de lo estipulado en el artículo 83 que se reforma y su respectivo reglamento, sin que en ningún caso éstos reciban una cantidad inferior al treinta y cinco por ciento del financiamiento que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda para el año 2009. La fiscalización de estos recursos se realizará en términos de lo estipulado en el presente Código”*

“Transitorio Sexto.- *La Unidad de Fiscalización deberá entrar en funciones a más tardar 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto. Su titular deberá ser nombrado en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de esta misma fecha.”*

En sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa al Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General”, mismo que fue publicado el 29 de Octubre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado y que en sus puntos CUARTO y QUINTO se establece lo siguiente:

“CUARTO.- *Se aprueba que a partir de la presente fecha, entre oficialmente en funciones la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”.*

“QUINTO.- *Se aprueba que el personal asignado a la Unidad Técnica Contable de apoyo a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con base en el punto Resolutivo Segundo del Acuerdo aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 13 del mismo mes y año, conforme a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, que partir de esta fecha entrará oficialmente en funciones como lo dispone el punto resolutivo anterior, dando continuidad a los trabajos a su cargo que a la fecha se encuentren en trámite.”*

12. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/14/08 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se modifica la integración de las Comisiones del Consejo General” y que en su punto Primero de Acuerdo a la letra dice:
“PRIMERO.- *Se aprueba modificar la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos*



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar conformada con los Consejeros Electorales siguientes: Lic. José Manuel Sosa Zavala, Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos y Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como secretaria técnica, la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones III, VI y VII del presente documento.” Mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de Octubre de 2008.

13. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 15 de enero de 2009, se aprobó el Acuerdo No. CG/02/09, por el que se determina el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes, Gastos de Campaña y el establecido en las fracciones X y XI del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que les corresponde a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política para el ejercicio fiscal 2009, el cual en el punto NOVENO del acuerdo, se estableció la cantidad mensual como monto máximo de financiamiento público para apoyo de actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, en su caso a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”.
14. Con fecha 9 de febrero del año 2009, el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos el informe a que se refiere el Artículo 92, apartado D, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche denominado “Informe sobre la Revisión efectuada a la documentación comprobatoria presentada por los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal con registro, por concepto de Actividades Específicas desarrolladas durante el año 2008.”

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos, en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24 fracciones II, inciso c) y III de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte aplicable como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 65, 66, 67, 72 fracciones XII y XXI, 75 fracción I, 79, 80 fracción III, 83, 85, 91 Apartado B, 92 Apartado D, 93, 94, 96 fracciones II, III, V, VIII y XI, 97, 135, 136 fracciones I y II, 137, 139, 142, 143 fracción I, 144 fracción I, 145, 146, 162 fracciones I y II, 167 fracciones II, VIII, IX y XXVII, 170 fracciones IV y XXV y 176 fracciones X y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- IV. Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas vigente** que se tiene aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 16 inciso c), 40, 41, 42, 49, 50, 51, 52 53, 54, 55, 56, 68, 70, 87, 88, 89, 90, 92, 93 y 94 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Artículos 4, fracción I, inciso a), 6, 9, 10, 14 fracción V, 18 fracción XII, 28, 29 fracciones VI y X, 35 fracciones VII y XII y 37 fracciones IX y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

1. Como fue debidamente asentado en el punto de Antecedentes 11 del presente documento, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche fue reformado mediante decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 12 de septiembre de 2008, siendo una de las reformas la relativa a la desaparición de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General quien tenía como una de sus atribuciones la relativa al procedimiento de revisión de los informes de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones, siendo otra de sus reformas la relativa a la creación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas como órgano técnico del Consejo General encargado de realizar el procedimiento de revisión de los informes de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas. Por lo que, es pertinente aclarar que la fiscalización relativa a este tipo de financiamiento, fue realizada inicialmente por la extinta Comisión de Fiscalización por el primer semestre del 2008, siendo que a partir de la designación del Titular de la citada Unidad de Fiscalización y una vez entrada en funciones, esta en cumplimiento a sus atribuciones plenamente conferidas en los artículos 102 inciso 1) del Código vigente en relación con lo establecido con el Transitorio Cuarto, continuo con el procedimiento de revisión de los informes de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones por el tercer y cuarto trimestre del 2008.
2. Con fundamento en la atribución que le confiere el Artículo 96, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, vigente hasta el 12 de



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

septiembre de 2008, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche comunicó oportunamente a las dirigencias y representaciones estatales de los partidos políticos y a la agrupación política estatal con derecho a este financiamiento las fechas límites para la presentación de la documentación comprobatoria de gastos por concepto de actividades específicas correspondientes al ejercicio 2008.

En cumplimiento a lo estipulado en el Transitorio Cuarto y Quinto, y con fundamento en la atribución que le confiere el Artículo 102 inciso i) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, vigente a partir del 13 de septiembre de 2008, la Unidad Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó oportunamente a las dirigencias y representaciones estatales de los partidos políticos y a la agrupación política estatal con derecho a este financiamiento las fechas límites para la presentación de la documentación comprobatoria de gastos por concepto de actividades específicas correspondientes al ejercicio 2008.

Dicha comunicación se realizó mediante los siguientes oficios:

PARTIDO O AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO		
	PRIMER SEMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
Partido Acción Nacional	No se le envió oficio	UFRPAP/001/2008 21/OCT/08	UFRPAP/001/2009 7/ENE/09
Partido Revolucionario Institucional	No se le envió oficio	UFRPAP/002/2008 21/OCT/08	UFRPAP/002/2009 6/ENE/09
Partido de la Revolución Democrática	CFRPAP/086/2008 2/SEPT/08	UFRPAP/003/2008 21/OCT/08	UFRPAP/003/2009 6/ENE/09
Partido del Trabajo	CFRPAP/087/2008 1/SEPT/08	UFRPAP/004/2008 21/OCT/08	UFRPAP/004/2009 7/ENE/09
Partido Verde Ecologista de México	CFRPAP/089/2008 5/SEPT/08	UFRPAP/006/2008 21/OCT/08	UFRPAP/006/2009 6/ENE/09
Convergencia	CFRPAP/088/2008 1/SEPT/08	UFRPAP/005/2008 21/OCT/08	UFRPAP/005/2009 6/ENE/09
Partido Nueva Alianza	CFRPAP/090/2008 2/SEPT/08	UFRPAP/007/2008 21/OCT/08	UFRPAP/006/2009 6/ENE/09



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO O AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO		
	PRIMER SEMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
Frete Campechano en Movimiento, Agrupación Política Estatal	No se le envió oficio	No se le envió oficio	No se le envió oficio

Consecuentemente con lo anterior, los partidos políticos y en su caso la agrupación política estatal, presentaron, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y en su momento a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para su revisión los informes de actividades específicas desarrolladas durante el ejercicio 2008, en las fechas y montos que se detallan a continuación:

PARTIDO O AGRUPACIÓN	1er. SEMESTRE		3er. TRIMESTRE		4to. TRIMESTRE		MONTO TOTAL
	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTADO	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTADO	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTADO	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	14-AGO-08 12:29 HRS.	\$ 963,782.96	28-OCT-08 13:30 HRS	\$ 421,526.24	14-ENERO-09 13:13 HRS	\$ 859,739.02	\$ 2'245,048.22
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20-AGO-08 13:45 HRS.	\$ 445,804.68	28-OCT-08 14:59 HRS	\$ 245,556.86	14-ENERO-09 14:21 HRS.	\$ 272,298.38	\$ 984,737.14
	20-AGO-08 13:45 HRS.	\$ 21,077.22					
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	18-SEPT-08 16:58 HRS	Informó no haber realizado actividades específicas	28-OCT-08 23:27 HRS	Informó no haber realizado actividades específicas	9-ENE-09 14:20 HRS	Informó no haber realizado actividades específicas	\$ 0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	18-SEPT-08 22:51 HRS	Informó no haber realizado actividades específicas	28-OCT-08 19:58 HRS	Informó no haber realizado actividades específicas	14-ENERO-09 15:56 HRS.	Informó no haber realizado actividades específicas	\$ 0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	18-SEPT-08 23:33 HRS	Informó no haber realizado actividades específicas	23-OCT-08 13:04 HRS	Informó no haber realizado actividades específicas	14-ENERO-09 12:49 HRS	Informó no haber realizado actividades específicas	\$ 0.00



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO O AGRUPACIÓN	1er. SEMESTRE		3er. TRIMESTRE		4to. TRIMESTRE		MONTO TOTAL
	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTADO	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTAD O	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTADO	
PARTIDO CONVERGENCIA	9-SEPT-08 14:57 HRS	\$ 215,278.47	28-OCT-08 16:07 HRS.	\$ 109,961.34	14-ENERO-09 17:22 HRS.	\$ 235,130.43	\$ 560,370.24
PARTIDO CONVERGENCIA (De los recursos adicionales provenientes de comunicación social)					14-ENERO-09 17:22 HRS.	\$ 372,943.42	\$ 372,943.42
PARTIDO NUEVA ALIANZA	18-SEPT-08 23:51 HRS	\$ 79,715.37	28-OCT-08 21:01 HRS.	\$ 24,423.00	14-ENERO-09 14:47 HRS	Informó no haber realizado actividades específicas	\$ 104,138.37
AGRUP. POL. EST. FRENTE CAMPECHANO EN MOV.	11-AGO-08 11:20 HRS	\$ 57,800.00	20-OCT-08 11:49 HRS.	\$ 27,000.00	7-ENERO-09 15:02 HRS.	\$ 27,000.00	\$ 111,800.00
TOTALES		\$ 1'783,458.70		\$ 828,467.44		\$ 1'767,111.25	\$ 4'379,037.39

Es importante señalar que los montos incluidos en el cuadro anterior son los contenidos en los formatos de informes que presentaron los Partidos y la Agrupación política.

- El alcance de los procedimientos de auditoria aplicados a la documentación original presentada por los partidos políticos y la agrupación estatal con registro fue del 100%; verificando su estricto apego a los artículos 65 y 83 Fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, artículos 2 y 3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y de los artículos 2 y 3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales. Los rubros sujetos a revisión fueron:



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS	PORCENTAJE REVISADO EN FUNCION A LA MUESTRA	PORCENTAJE QUE SE APEGA AL MARCO LEGAL EN FUNCION A LA MUESTRA
Educación y capacitación política	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades tuvieran como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que se haya infundido en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como que se haya preparado la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de los partidos políticos.	18.24	19.63
Investigación socioeconómica y política	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que en dichas actividades se haya realizado estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución.	6.52	3.51
Tareas Editoriales	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades hayan estado destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.	2.85	3.07
Gastos Indirectos	Verificar y revisar la documentación comprobatoria, por los gastos indirectos erogados.	72.39	73.79
TOTAL		100.00	100.00

Se hicieron del conocimiento de los partidos políticos y de la agrupación política con registro, las observaciones respecto de la documentación que en un principio no reunía los requisitos establecidos, solicitándole la solventación y/o aclaraciones pertinentes de las mismas, en un plazo de 10 días hábiles, como resultado de la revisión y comprobación de los Informes de Actividades específicas y su respectiva documentación comprobatoria, así como de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, con apego al Artículo 92 apartado D, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y los Artículos 13, 14 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Publico de las Actividades Especificas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales.



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

La Comisión de Fiscalización y en su oportunidad la Unidad de Fiscalización observaron a los partidos políticos y a la agrupación política respecto de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria presentada lo siguiente:

- Infracción de los Artículos 2 y 3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por las erogaciones realizadas por concepto de eventos.
- Incumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por la no presentación de bitácoras, pólizas de gasto, registros contables de ingresos y egresos.
- Incumplimiento del Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y del Artículo 30 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, al no invitar con 5 días de anticipación a la Comisión de Fiscalización a presenciar las actividades realizadas, que sean sujetas del financiamiento público; quedando a criterio de la Comisión el asistir o no.

A continuación se detallan los números y fechas de notificación de los oficios requisitorios, así como las fechas de presentación de los escritos que los partidos políticos y la agrupación política estatal enviaron como respuesta a dichas observaciones:

Partido o Agrupación	Número y fechas de Notificación	Fechas de vencimiento de plazo de solventación	Fechas e presentación de los escritos de solventación
Partido Revolucionario Institucional	1ER. SEMESTRE No se le envió oficio		
	3ER TRIMESTRE No se le envió oficio		
	4º. TRIMESTRE No se le envió oficio		
Partido de Acción Nacional	1ER. SEMESTRE CFRPAP/084/2008 28/Ago/2008	11/Sept/2008	8/Sept/2008
	3ER TRIMESTRE No se le envió oficio		
	4º. TRIMESTRE UFRPAP/010/2009 21/Ene/2009	31/Ene/2009	23/Ene/2009
Partido de la Revolución Democrática	1ER. SEMESTRE No se le envió oficio		
	3ER TRIMESTRE No se le envió oficio		
	4º. TRIMESTRE No se le envió oficio		



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Partido o Agrupación	Número y fechas de Notificación	Fechas de vencimiento de plazo de solventación	Fechas e presentación de los escritos de solventación
Partido del Trabajo	1ER. SEMESTRE No se le envió oficio		
	3ER TRIMESTRE No se le envió oficio		
	4º. TRIMESTRE No se le envió oficio		
Partido Verdes Ecologista de México	1ER. SEMESTRE No se le envió oficio		
	3ER TRIMESTRE No se le envió oficio		
	4º. TRIMESTRE No se le envió oficio		
Convergencia	1ER. SEMESTRE CFRPAP/101/2008 25/Sept/2008	9/Oct/2008	9/Oct/2008
	3ER TRIMESTRE UFRPAP/024/2008 5/Nov/2008 UFRPAP/028/2008* 12/Nov/2008	20/Nov/2008	19/Nov/2008
	4º. TRIMESTRE No se le envió oficio		
	1ER. SEMESTRE CFRPAP/102/2008 2/Oct/2008	16/Oct/2008	16/Oct/2008
Partido Nueva Alianza	3ER TRIMESTRE No se le envió oficio		
	4º. TRIMESTRE No se le envió oficio		
	1ER. SEMESTRE No se le envió oficio		
Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento	3ER TRIMESTRE UFRPAP/008/2008 21/Oct/2008	6/Nov/2008	23/Oct/2008
	4º. TRIMESTRE No se le envió oficio		
	1ER. SEMESTRE No se le envió oficio		

*Nota: El Oficio UFRPAP/028/2008 se envió en alcance al Oficio No. UFRPAP/024/2008.

Por su parte la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas analizó toda la documentación presentada correspondiente a los cuatro trimestres del año 2008, así como los elementos de juicio aportados por los partidos políticos y la agrupación política estatal, procediendo a determinar los importes definitivos que los partidos y la agrupación política estatal comprobaron haber erogado, para la



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

realización de sus actividades específicas, esto de conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y los Reglamentos de la materia. Asimismo, se procedió a la elaboración del informe en términos de lo establecido en el artículo 92 Apartado D fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que fue entregado a esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos con fecha 09 de febrero del año en curso y que sirve de base a esta Comisión para determinar lo siguiente:

- II. Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el **Partido Acción Nacional**, sobre las actividades específicas realizadas en el año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina lo siguiente:

El Partido Acción Nacional hizo entrega ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2008 el día 14 de Agosto de 2008, así como también hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2008 el día 28 de Octubre de 2008 y el 14 de Enero de 2009 la documentación correspondiente al cuarto trimestre del 2008.

El Partido reportó como egresos totales por el año 2008 la suma de \$ 2'245,048.22 (Son: Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos 22/100 M. N.).

En los gastos indirectos del ejercicio 2008, el partido incluye la compra de activos fijos por un importe de \$ 514,503.10 (Son: Quinientos catorce mil quinientos tres pesos 10/100 M.N.).

Con el Oficio No. CFRPAP/084/2008 de fecha 28 de Agosto de 2008, recibido por el Partido Político el mismo día, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas dio a conocer al **Partido Acción Nacional** las observaciones correspondientes a la revisión de la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2008, las cuales consistieron en la solicitud de reclasificaciones contables de los gastos reportados mismas que fueron totalmente solventadas por el Partido Político.

Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Acción Nacional**, sobre las actividades específicas realizadas en el tercer trimestre del año 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó que los documentos, conceptos de gasto y montos cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el **Partido Acción Nacional**, sobre las actividades específicas realizadas en el año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, determina que los documentos, conceptos de gasto y montos que no cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público son los siguientes:

1. El Partido registró contablemente en la póliza de ingreso IE/XI/16 de fecha 20 de noviembre de 2008 la indemnización recibida por la baja por el siniestro ocurrido al vehículo Camioneta Ford Ranger XL Pick Up doble cabina, aire acondicionado 4 cilindros Standard modelo 2006 con No. de Serie: 8AFDT50D066463800 y con placas de circulación CM69695 como un gasto indirecto en educación y capacitación política acumulando la cantidad a los gastos de Actividades Específicas y el ingreso como venta del bien; en virtud de que este bien fue considerado como gasto dentro del periodo correspondiente a su compra y que el ingreso no fue propiamente una venta sino el pago de una Indemnización por siniestro, se le solicitó al Partido descontar el importe total del vehículo del Formato RGAD-A con folio 001 el cual incluye dentro del desglose de gastos el concepto de Perdida en ventas de Activos Fijos en importe de \$ 167,131.00 (Son: Ciento sesenta y siete mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), así como realizar las correcciones de los asientos contables que reflejen el registro del cobro de la indemnización como la baja del vehículo por el siniestro ocurrido y corregir de manera conjunta la Relación de Gastos en Actividades Específicas por concepto de Gastos Indirectos y la Relación de Gastos de Educación y Capacitación en concentrado total de gastos por número de cheques.

Dentro del plazo legalmente establecido para la solventación de observaciones, el Partido remitió el día 23 de Enero de 2009 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el Oficio No. PAN/CDE/CAMP/TESO/09/005 de fecha 23 de Enero de 2009, al que le anexó documentación en la que realizó la reclasificación contable de los gastos observados para que reflejen el registro del cobro de la indemnización así como la baja del vehículo por el siniestro ocurrido, por un importe de \$ 167,131.00 (Son: Ciento sesenta y siete mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), así como también remitió la corrección en los formatos Resumen de Eventos de Actividades Específicas (REAE), Resumen de Gastos por Actividad Desarrollada en Educación y Capacitación Política (RGAD-1) y Resumen de Gastos por Actividad Desarrollada en Investigación Socioeconómica y Política (RGAD-2).

En razón a lo antes expuesto esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos estima que el importe que asciende a la cantidad de \$ 167,131.00 (Son: Ciento sesenta y siete mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.) no es susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas tal y como ha quedado debidamente asentado.

En resumen el **Partido Acción Nacional** presentó documentación comprobatoria original correspondiente a las actividades específicas realizadas durante el ejercicio 2008, por un importe de \$ 2'245,048.22 (Son: Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos 22/100 M. N.), esta Comisión concluye que no es procedente el reembolso del importe de \$ 167,131.00 (Son: Ciento sesenta y siete mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), en virtud de las consideraciones expuestas en el punto 1 de esta Segunda



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Consideración, por lo que estima pertinente el reembolso del 92.56% de los gastos informados por este Partido Político equivalente a la cantidad de \$ 2'077,917.22 (Son: Dos millones setenta y siete mil novecientos diecisiete pesos 22/100 M.N.).

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura de Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 12 de Septiembre de 2008; el importe a otorgar al **Partido Acción Nacional** por concepto de financiamiento público para actividades específicas es por la cantidad de \$ 2'077,917.22 (Son: Dos millones setenta y siete mil novecientos diecisiete pesos 22/100 M.N.), que representa un importe mayor al 35% de \$ 4'730,922.20 (Son: Cuatro millones setecientos treinta mil novecientos veintidós pesos 20/100 M.N.) que por concepto del financiamiento de actividades ordinarias permanentes se acordó otorgarle mediante Acuerdo No. CG/002/09 aprobado en Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de enero de 2009, y que fue el importe de gastos que por actividades específicas el partido informó haber erogado durante el ejercicio 2008.

- III.** Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el **Partido Revolucionario Institucional**, sobre las actividades específicas realizadas en el año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, determina lo siguiente:

El Partido Revolucionario Institucional hizo entrega ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2008 el día 20 de Agosto de 2008, así como también hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2008 el día 28 de Octubre de 2008 y el 14 de Enero de 2009 la documentación correspondiente al cuarto trimestre del 2008.

El Partido reportó como egresos totales por el año 2008 la suma de \$ 963,659.92 (Son: Novecientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M. N.).

En los gastos indirectos del ejercicio 2008, el partido incluye la compra de activos fijos por un importe de \$ 21,850.00 (Son: Veintiún mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, sobre las actividades específicas realizadas en el año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina que los documentos, conceptos de gasto y montos cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Es importante señalar que el **Partido Revolucionario Institucional** informó haber realizado gastos por concepto de Actividades Específicas durante el ejercicio 2008 por el importe de \$ 963,659.92 (Son: Novecientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M. N.), sin embargo en el ejercicio 2007 se provisionaron pasivos por un importe de \$ 21,077.22 (Son: Veintiún mil setenta y siete pesos 22/100 M.N.) y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que a la letra dice: “*Art. 10.- Las actividades que se reporten durante un trimestre o semestre, según corresponda, sólo serán aquellas que se pagaron durante el mismo.*”, este importe provisionado como gasto no fue reembolsado al Partido Político en el ejercicio 2008, así mismo en el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2008**, se determinó que dicha cantidad quedará sujeta al reembolso en el año siguiente de que se trate, dependiendo del ejercicio fiscal en que se realice el pago correspondiente, en virtud de que el pago de el pasivo provisionado por la cantidad de \$ 21,077.22 (Son: Veintiún mil setenta y siete pesos 22/100 M.N.) fue pagada en el primer semestre del ejercicio 2008, ésta deberá considerarse para ser reembolsada en el ejercicio fiscal 2009, por lo que la cantidad que se deberá considerar como efectivamente comprobada es la siguiente: \$ 984,737.14 (Son: Novecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.).

El **Partido Revolucionario Institucional** presentó documentación comprobatoria original correspondiente a las actividades específicas realizadas durante el ejercicio 2008, por un importe de \$ 963,659.92 (Son: Novecientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M. N.), esta Comisión concluye como resultado de la revisión de la misma, que estima pertinente el reembolso del 100% de los gastos informados por este Partido Político; sin embargo, en virtud de que el importe de \$ 21,077.22 (Son: Veintiún mil setenta y siete pesos 22/100 M.N.) no fue efectivamente pagado durante el ejercicio 2007, sino que fue pagado en el primer semestre del ejercicio 2008, ésta deberá considerarse para ser reembolsada en el ejercicio fiscal 2009, por lo que la cantidad que se deberá considerar como efectivamente comprobada es la siguiente: \$ 984,737.14 (Son: Novecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.).

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura de Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 12 de Septiembre de 2008; el importe mínimo a otorgar al **Partido Revolucionario Institucional** por concepto de financiamiento público para actividades específicas es por la cantidad de \$ 1'880,831.88 (Son: Un millón ochocientos ochenta mil ochocientos treinta y un pesos 88/100 M.N.), que representa un 35% de \$ 5'373,805.37 (Son: Cinco millones trescientos setenta y tres mil ochocientos cinco pesos 37/100 M.N.) que por concepto del financiamiento de actividades ordinarias permanentes se acordó otorgarle mediante Acuerdo No. CG/002/09 aprobado en Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de enero de 2009, ya que el importe de gastos que por actividades específicas que el partido informó haber erogado es una cantidad menor a ese 35% al que hacemos referencia.



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

- IV. Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, sobre las actividades específicas realizadas en el año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina lo siguiente:

El **Partido de la Revolución Democrática**, hizo entrega ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el día 18 de Septiembre de 2008 el escrito sin número en el que manifiesta no haber realizado actividades específicas durante el primer semestre del ejercicio 2008, el día 28 de Octubre de 2008 igualmente remitió a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas escrito sin número donde manifiesta que no realizó actividades específicas durante el tercer trimestre del ejercicio 2008 y el 9 de Enero de 2009 remite la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas escrito sin número donde manifiesta que durante el cuarto trimestre no realizaron actividades correspondientes a dicho tipo de financiamiento.

El **Partido de la Revolución Democrática** no reportó egreso alguno, ya que no realizó actividades específicas durante este ejercicio.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura de Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 12 de Septiembre de 2008; el importe mínimo a otorgar al **Partido de la Revolución Democrática** por concepto de financiamiento público para actividades específicas es por la cantidad de \$ 571,543.41 (Son: Quinientos setenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos 41/100 M.N.), que representa un 35% de \$ 1'632,981.18 (Son: Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.) que por concepto del financiamiento de actividades ordinarias permanentes se acordó otorgarle mediante Acuerdo No. CG/002/09 aprobado en Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de enero de 2009, ya que el partido informó no haber realizado egreso alguno por concepto de actividades específicas durante el ejercicio 2008.

- V. Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido del Trabajo**, sobre las actividades específicas realizadas en el año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina lo siguiente:

El **Partido del Trabajo**, hizo entrega ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el día 18 de Septiembre de 2008 el escrito sin número en el que manifiesta no haber realizado actividades específicas durante el primer semestre del ejercicio 2008, el día 28 de Octubre de 2008 igualmente remitió a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas escrito sin número donde manifiesta que no realizó actividades específicas durante el tercer trimestre del ejercicio 2008 y el 14 de Enero de 2009 remite a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el Oficio No. PT/CAM/001/2009 donde manifiesta que durante el cuarto trimestre no realizaron actividades correspondientes a dicho tipo de financiamiento.

El **Partido del Trabajo** no reportó egreso alguno, ya que no realizó actividades específicas durante este ejercicio.



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura de Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 12 de Septiembre de 2008; el importe mínimo a otorgar al **Partido del Trabajo** por concepto de financiamiento público para actividades específicas es por la cantidad de \$ 253,866.54 (Son: Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.), que representa un 35% de \$ 725,332.98 (Son: Setecientos veinticinco mil trescientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.) que por concepto del financiamiento de actividades ordinarias permanentes se acordó otorgarle mediante Acuerdo No. CG/002/09 aprobado en Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de enero de 2009, ya que el partido informó no haber realizado egreso alguno por concepto de actividades específicas durante el ejercicio 2008.

- VI. Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Verde Ecologista de México**, sobre las actividades específicas realizadas en el año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina lo siguiente:

El Partido Verde Ecologista de México hizo entrega ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el día 18 de Septiembre de 2008 el escrito sin número en el que manifiesta no haber realizado actividades específicas durante el primer semestre del ejercicio 2008, el día 23 de Octubre de 2008 igualmente remitió a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas escrito sin número donde manifiesta que no realizó actividades específicas durante el tercer trimestre del ejercicio 2008 y el 14 de Enero de 2009 remite a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas escrito donde manifiesta que durante el cuarto trimestre no realizaron actividades correspondientes a dicho tipo de financiamiento.

El Partido Verde Ecologista de México no reportó egreso alguno, ya que no realizó actividades específicas durante este ejercicio.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura de Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 12 de Septiembre de 2008; el importe mínimo a otorgar al **Partido Verde Ecologista de México** por concepto de financiamiento público para actividades específicas es por la cantidad de \$ 253,866.54 (Son: Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.), que representa un 35% de \$ 725,332.98 (Son: Setecientos veinticinco mil trescientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.) que por concepto del financiamiento de actividades ordinarias permanentes se acordó otorgarle mediante Acuerdo No. CG/002/09 aprobado en Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de enero de 2009, ya que el partido informó no haber realizado egreso alguno por concepto de actividades específicas durante el ejercicio 2008.

- VII. Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el **Partido Convergencia**, sobre las actividades específicas realizadas en el año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina lo siguiente:



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

El Partido Convergencia hizo entrega ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2008 el día 9 de Septiembre de 2008, así como también hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el tercer trimestre el día 28 de Octubre de 2008 y el 14 de Enero de 2009 la documentación correspondiente al cuarto trimestre del 2008.

En el primer semestre (Enero-Junio) el Partido reportó como egresos la cantidad de \$ 215,278.47 (Son: Doscientos quince mil doscientos setenta y ocho pesos 47/100 M. N.)

Con el Oficio No. CFRPAP/101/2008 de fecha 25 de Septiembre de 2008, recibido por el Partido Político el mismo día, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas dio a conocer al **Partido Convergencia** las observaciones correspondientes a la revisión de la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2008

Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Convergencia**, sobre las actividades específicas realizadas en el primer semestre del año 2008, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina que los documentos, conceptos de gasto y montos que no cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público son los siguientes:

1. Dentro de la documentación presentada de los gastos realizados por actividades específicas durante el primer semestre, el **Partido Convergencia** informó haber realizado una Investigación Socioeconómica y Política cuyo importe comprobado asciende a la cantidad de \$ 139,266.17 (Son: Ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.), en la documentación comprobatoria que envía el Partido para justificar y sustentar este gasto se encuentra un documento en el que como objetivo general de la investigación a la letra dice: *“La encuesta es una de las herramientas que las instituciones modernas utilizan para medir los niveles de aceptación o rechazo de las personas. Dentro de la vida política de cualquier País democrático es un excelente medio para tomar decisiones estratégicas. Actualmente los partidos políticos las utilizan en todo momento como parte integrante de sus actividades. Dicho lo anterior, el objetivo de nuestra encuesta es medir los niveles de tendencia que existen entre la condición laboral de los ciudadanos de las clases populares de los municipios de Campeche, Escárcega y Ciudad del Carmen con su preferencia política partidista o electoral. Por lo tanto la pregunta central se plantea de la siguiente forma: ¿Cuál es la preferencia electoral de los ciudadanos de las colonias populares de Campeche en función de su nivel socioeconómico?”*

Cabe mencionar que en la encuesta que realizaron se encuentran preguntas como la siguiente:

36.- Si hoy fuera la elección para gobernador, ¿Por cuál partido votaría usted?



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

- a) PRI
- b) PAN
- c) PRD
- d) Convergencia
- e) PT
- f) PANAL
- g) Verde Ecologista

Por lo que se considera que este gasto no forma parte de gastos de Actividades Específicas debido a que no cumple con lo estipulado en el Artículo 3 fracc. II, del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, además de que en base al Artículo 8 fracc. III es considerado como gasto no susceptible del financiamiento público a que se refiere el Reglamento antes mencionado, mismos que a la letra dicen:

Art. 3.- Las actividades específicas susceptibles de financiamiento serán, exclusivamente, las de:

...II. Investigación socioeconómica y política, mediante las cuales se buscará, además del objetivo señalado en la fracción anterior, la realización de estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos; y...

Art. 8.- No serán susceptibles del financiamiento público a que se refiere este Reglamento:

...III. Las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales;...

En la solventación el Partido realizó la debida reclasificación contable y corrección de los formatos de Resumen de Eventos de Actividades Específicas (REAE) y del Resumen de de Gastos por Actividad Desarrollada en Investigación Socioeconómica y Política (RGAD-2), misma que se le solicitó en el citado oficio de observaciones.

2. El Partido realizó retenciones de impuestos (ISR e IVA) por un importe de \$5,616.75 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 75/100 M.N., de los cuales \$ 5,016.75 (SON: CINCO MIL Y DIECISEIS PESOS 75/100 M.N.) forman parte del gasto informado de Investigación Socioeconómica y Política, el cuál se menciona en la observación anterior y \$ 600.00 (SON: SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) forman parte de los Gastos Indirectos de Educación y Capacitación Política. Las retenciones en mención se consideraron como pagadas y el Partido no envió documentación alguna que ampare el pago de dichos impuestos retenidos,



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

por lo que este importe no debió de considerarse dentro de los egresos que forman parte de Actividades Específicas según lo estipulado en el Artículo 10 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que a la letra dice:

Art. 10.- Las actividades que se reporten durante un trimestre o semestre, según corresponda, sólo serán aquéllas que se pagaron durante el mismo.

Dentro del plazo legalmente establecido para la solventación de observaciones, el Partido remitió el día 9 de Octubre de 2008 a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el Oficio No. C.D.E./TESO/052/08 de fecha 9 de Octubre de 2008, al que le anexó documentación en la que realizó la reclasificación contable de los gastos observados para que pasen a ser un gasto de Actividades Ordinarias Permanentes por un importe de \$ 139,866.17 (Son: Ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.), así como también remitió la corrección en los formatos Resumen de Eventos de Actividades Específicas (REAE), Resumen de Gastos por Actividad Desarrollada en Educación y Capacitación Política (RGAD-1) y Resumen de Gastos por Actividad Desarrollada en Investigación Socioeconómica y Política (RGAD-2).

En el tercer trimestre (Julio-Septiembre) el Partido reportó como egresos la cantidad de \$ 109,961.34 (Son: Ciento nueve mil novecientos sesenta y un pesos 34/100 M. N.).

Posteriormente con el Oficio UFRPAP/024/2008 de fecha 4 de Noviembre de 2008, recibido por el Partido Político el día 5 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas dio a conocer al **Partido Convergencia** las observaciones correspondientes a la revisión de la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2008.

Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Convergencia**, sobre las actividades específicas realizadas en el tercer trimestre del año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina que los documentos, conceptos de gasto y montos que no cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público son los siguientes:

1. El Partido realizó retenciones de impuestos (ISR) por un importe de \$3,192.85 (SON: TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), que forman parte del gasto informado de Investigación Socioeconómica y Política. Las retenciones en mención se consideraron como pagadas y el Partido no envió documentación alguna que ampare el pago de dichos impuestos retenidos, por lo que este importe no debió de considerarse dentro de los egresos que forman parte de Actividades Específicas según lo estipulado en el Artículo 10 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que a la letra dice:



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Art. 10.- Las actividades que se reporten durante un trimestre o semestre, según corresponda, sólo serán aquéllas que se pagaron durante el mismo.

Dentro del plazo legalmente establecido para la solventación de observaciones, el Partido remitió el día 19 de Noviembre de 2008 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el Oficio No. C.D.E./TESO/063/08 de fecha 18 de Noviembre de 2008, al que le anexó documentación en la que realizó la reclasificación contable de los gastos observados para que pasen a ser un gasto de Actividades Ordinarias Permanentes por un importe de \$3,192.85 (Son: Tres mil ciento noventa y dos pesos 85/100 M.N.), así como también remitió la corrección en los formatos Resumen de Eventos de Actividades Específicas (REAE), Resumen de Gastos por Actividad Desarrollada en Educación y Capacitación Política (RGAD-1) y Resumen de Gastos por Actividad Desarrollada en Investigación Socioeconómica y Política (RGAD-2).

En el cuarto trimestre (Octubre-Diciembre) el Partido reportó como egresos la cantidad de \$ 608,073.85 (Son: Seiscientos ocho mil setenta y tres pesos 85/100 M. N.).

Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Convergencia**, sobre las actividades específicas realizadas en el cuarto trimestre del año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina que los documentos, conceptos de gasto y montos cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

En los gastos indirectos del ejercicio 2008, el partido incluye la compra de activos fijos por un importe de \$ 528,369.62 (Son: Quinientos veintiocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 62/100 M.N.). Es importante señalar que en la compra de activos del cuarto trimestre se incluyeron los bienes muebles adquiridos con los Recursos adicionados del Financiamiento proveniente de Comunicación Social, señalado en el Acuerdo No. CG/12/08 **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DISPONDRÁN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO EJERCIDO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2008”**, aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en Sesión Extraordinaria celebrada el día siete de octubre de 2008, por un importe de \$ 372,943.42 (Son: Trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 42/100 M.N.).

En razón a todo lo antes expuesto esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos estima que el importe que asciende a la cantidad de \$ 143,059.02 (Son: Ciento cuarenta y tres mil cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.) no es susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas tal y como ha quedado debidamente asentado.

En resumen el **Partido Convergencia** presentó documentación comprobatoria original correspondiente a las actividades específicas realizadas durante el ejercicio 2008, por un importe de \$ 933,313.66 (Son:



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Novcientos treinta y tres mil trescientos trece pesos 66/100 M. N.), esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticas concluye como resultado de la revisión de la misma, que no es procedente el reembolso del importe de \$ 143,059.02 (Son: Ciento cuarenta y tres mil cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.), en virtud de las consideraciones expuestas en esta Séptima Consideración, por lo que estima pertinente el reembolso del 84.67% de los gastos informados por este Partido Político, equivalente a la cantidad de \$ 790,254.64 (Son: Setecientos noventa mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura de Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 12 de Septiembre de 2008; el importe a otorgar al **Partido Convergencia** por concepto de financiamiento público para actividades específicas es por la cantidad de \$ 790,254.64 (Son: Setecientos noventa mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), que representa un importe mayor al 35% de \$ 1,662,883.27 (Son: Un millón seiscientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.) que por concepto del financiamiento de actividades ordinarias permanentes se acordó otorgarle mediante Acuerdo No. CG/002/09 aprobado en Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de enero de 2009, y que fue el importe de gastos que por actividades específicas el partido informó haber erogado durante el ejercicio 2008.

VIII. Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Nueva Alianza**, sobre las actividades específicas realizadas en el año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina que los documentos, conceptos de gasto y montos cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

El Partido Nueva Alianza hizo entrega ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2008 el día 18 de Septiembre de 2008, el día 28 de Octubre de 2008 presentó la documentación correspondiente al tercer trimestre y el 14 de Enero de 2009 remite a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas escrito donde manifiesta que durante el cuarto trimestre no realizaron actividades correspondientes a dicho tipo de financiamiento.

El Partido Nueva Alianza reportó como egresos la suma de \$ 104,138.37 (Son: Ciento cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 37/100).

Con el Oficio No. CFRPAP/102/2008 de fecha 1 de Octubre de 2008, recibido por el Partido Político el día 2 del mismo mes y año, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas dio a conocer al **Partido Nueva Alianza** las observaciones correspondientes a la revisión de la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2008 mismas que fueron solventadas en su totalidad por el Partido Político, dentro del plazo legal establecido en la Reglamentación aplicable.



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Nueva Alianza**, sobre las actividades específicas realizadas en el tercer trimestre del año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina que los documentos, conceptos de gasto y montos cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

El Partido Nueva Alianza no reportó egreso alguno, ya que no realizó actividades específicas durante el cuarto trimestre de este ejercicio (Octubre-Diciembre).

El Partido Nueva Alianza presentó documentación comprobatoria original correspondiente a las actividades específicas realizadas durante el ejercicio 2008, por un importe de \$ 104,138.37 (Son: Ciento cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 37/100), esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos concluye como resultado de la revisión de la misma, que estima pertinente el reembolso del 100% de los gastos informados por este Partido Político.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura de Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 12 de Septiembre de 2008; el importe mínimo a otorgar al **Partido Nueva Alianza** por concepto de financiamiento público para actividades específicas es por la cantidad de \$ 590,752.01 (Son: Quinientos noventa mil setecientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.), que representa un 35% de \$ 1,687,862.89 (Son: Un millón seiscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 89/100 M.N.) que por concepto del financiamiento de actividades ordinarias permanentes se acordó otorgarle mediante Acuerdo No. CG/002/09 aprobado en Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de enero de 2009, ya que el importe de gastos que por actividades específicas que el partido informó haber erogado es una cantidad menor a ese 35% al que hacemos referencia.

- IX.** Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, sobre las actividades específicas realizadas en el año 2008, esta Comisión determina que los documentos, conceptos de gasto y montos cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales.

La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento hizo entrega ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2008, el día 20 de Octubre de 2008 presentó la documentación correspondiente al tercer trimestre y el 7 de Enero de 2009 remite a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la documentación correspondiente al cuarto trimestre del 2008.



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento reportó como egresos la suma de \$ 111,800.00 (Son: Ciento once mil ochocientos pesos 00/100 M. N.).

Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, sobre las actividades específicas realizadas en el primer semestre del año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina que los documentos, conceptos de gasto y montos cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Con el Oficio No. UFRPAP/008/2008 de fecha 21 de Octubre de 2008, recibido por la Agrupación Política Estatal el mismo día, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas dio a conocer a la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** las observaciones correspondientes a la revisión de la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas durante el **tercer trimestre** del ejercicio 2008, mismas que fueron solventadas en su totalidad por esta Agrupación Política Estatal, dentro del plazo legal establecido en la Reglamentación aplicable.

Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, sobre las actividades específicas realizadas en el cuarto trimestre del año 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina que los documentos, conceptos de gasto y montos cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Respecto del contenido de los informes, documentación comprobatoria y solventación presentados por la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, sobre las actividades específicas realizadas en el ejercicio 2008, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina que los documentos, conceptos de gasto y montos cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales.

La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento presentó documentación comprobatoria original correspondiente a las actividades específicas realizadas durante el ejercicio 2008, por un importe de \$ 111,800.00 (Son: Ciento once mil ochocientos pesos 00/100 M. N.) esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos concluye como resultado de la revisión de la misma, que el 100% de los gastos informados por esta Agrupación Política Estatal cumplieron con la Reglamentación aplicable, sin embargo tomando en consideración lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para el ejercicio 2009 es susceptible de que a la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** se le otorguen prerrogativas mensuales para la realización de Actividades Específicas hasta por el importe equivalente a 150 salarios mínimos generales en el estado de Campeche mismo que asciende a la cantidad de \$ 7,792.50 (Son: Siete mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M. N.), por lo que su financiamiento público por Actividades



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Específicas para el año 2009 ascenderá al importe de \$ 93,510.00 (Son: Noventa y tres mil quinientos diez pesos 00/100 M. N.).

Como resultado de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con base a lo establecido en el Art. 92, apartado D, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, vigente al día 12 de Septiembre de 2008 esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, resume el importe de la documentación presentada, no procedente y procedente, para ser considerada al momento de determinar el financiamiento por concepto de actividades específicas, conforme al cuadro siguiente:

PARTIDO O AGRUPACIÓN	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION NO PROCEDENTE	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PROCEDENTE
PAN	\$ 2'245,048.22	\$ 167,131.00	\$ 2'077,917.22
PRI	\$ 963,659.92	\$ 0.00	\$ 963,659.92
	\$ 21,077.22		\$ 21,077.22
			----- \$ 984,737.14
PRD	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PT	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PVEM	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
CONVERGENCIA	\$ 933,313.66	\$ 143,059.02	\$ 790,254.64
PANAL	\$ 104,138.37	\$ 0.00	\$ 104,138.37
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	\$ 111,800.00	\$ 0.00	\$ 111,800.00
TOTAL	\$ 4'379,037.39	\$ 310,190.02	\$ 4'068,847.37

Estos importes incluyen los gastos indirectos asociados a las actividades específicas desarrolladas por los partidos políticos, una vez que se verificó que cumplieron con lo establecido en los Artículos 5 y 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y los Artículos 7 y 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales.

Asimismo, una vez determinado el importe de la documentación procedente por concepto de actividades específicas por cada partido político y la Agrupación Política, se procedió a efectuar el desglose de los mismos, por rubro de gasto, quedando de la siguiente manera:



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO O AGRUPACIÓN	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	%	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓ- MICA Y POLÍTICA	%	TAREAS EDITORIALES	%	GASTOS INDIRECTOS	%	TOTAL
P. A. N.	\$ 456,368.49	21.96	\$ 0.00	-0-	\$ 1,590.79	0.08	\$ 1'619,957.94	77.96	\$ 2'077,917.22
P. R. I.	\$ 286,595.61	29.10	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00	-0-	\$ 677,064.31 \$ 21,077.22 ----- \$ 698,141.53	70.90	\$ 963,659.92 \$ 21,077.22 ----- \$ 984,737.14
P. R. D.	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00
P. T.	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00
P.V.E.M.	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00
CONVERGENCIA	\$ 12,000.25	1.52	\$ 45,800.00	5.79	\$ 116,293.80	14.72	\$ 616,160.59	77.97	\$ 790,254.64
P.A.N.A.L.	\$ 0.00	-0-	\$ 97,138.37	93.28	\$ 7,000.00	6.72	\$ 0.00	-0-	\$ 104,138.37
AGRUP. POL. ESTATAL FRENTE CAMP. EN MOVIMIENTO	\$ 43,800.00	39.18	\$ 0.00	-0-	\$ 0.00	-0-	\$ 68,000.00	60.82	\$ 111,800.00
TOTAL	\$ 798,764.35	19.63	\$ 142,938.37	3.51	\$ 124,884.59	3.07	\$ 3'002,260.06	73.79	\$ 4'068,847.37

A pesar de que el 100% de la documentación comprobatoria de los gastos presentados por la Agrupación **Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** cumplió con los requisitos que exige la Reglamentación aplicable, se estima pertinente el reembolso del 83.64% de los gastos informados por esta Agrupación Política Estatal, tomando en consideración lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para el ejercicio 2009 es susceptible de que a la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** se le otorguen prerrogativas mensuales para la realización de Actividades Específicas hasta por el importe equivalente a 150 salarios mínimos generales vigentes en el estado de Campeche para el año 2009, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 7,792.50 (Son: Siete mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M. N.), monto que se encuentra actualizado con el importe aprobado en el acuerdo No. CG/002/09 Del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de enero de 2009, ya que en dicho Acuerdo se consideró el Salario Mínimo General vigente en el Estado de Campeche en el año 2008, por lo que se le debe otorgar financiamiento público para Actividades Específicas para el año 2009 por un monto de \$ 93,510.00 (Son: Noventa y tres mil quinientos diez pesos 00/100 M. N.).



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Sin embargo, no se omite manifestar que independientemente de los gastos comprobados y desglosados, mismos que se pueden apreciar en la tabla anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el Acuerdo No. CG/002/09 aprobado en Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de enero de 2009, el importe susceptible de ser financiado para el ejercicio presupuestal del año 2009, asciende a la cantidad de \$ **6'512,542.24 (Son: Seis millones quinientos doce mil quinientos cuarenta y dos pesos 24/100 M. N.)** la cual se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDO O AGRUPACIÓN	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO 2009.
P.A.N.	\$ 2'077,917.22
P.R.I.	\$ 1'880,831.88
P.R.D.	\$ 571,543.41
P.T.	\$ 253,866.54
P.V.E.M.	\$ 253,866.54
CONVERGENCIA	\$ 790,254.64
P.A.N.A.L.	\$ 590,752.01
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	\$ 93,510.00
TOTAL	\$ 6'512,542.24



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, SE PERMITE PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DEL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el importe total definitivo al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado durante el año 2008, por concepto de actividades específicas es de **\$ 4'068,847.37 (Son: Cuatro millones sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 37/100 M. N.)** sin embargo, considerando lo establecido en el Artículo 65 reformado del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el Acuerdo No. CG/002/09 aprobado en Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 15 de enero de 2009, el importe susceptible de ser financiado para el ejercicio presupuestal del año 2009, asciende a la cantidad de **\$ 6'512,542.24 (Son: Seis millones quinientos doce mil quinientos cuarenta y dos pesos 24/100 M. N.)** la cual se distribuye de la siguiente manera:

- a) Con base en el contenido de la consideración II del presente documento, se determina que el financiamiento público para Actividades Específicas que le corresponde al **Partido Acción Nacional** para el ejercicio 2009 asciende a la cantidad de \$ 2'077,917.22 (Son: Dos millones setenta y siete mil novecientos diecisiete pesos 22/100 M.N.).
- b) Con base en el contenido de la consideración III del presente documento, se determina que el financiamiento público para Actividades Específicas que le corresponde al **Partido Revolucionario Institucional** para el ejercicio 2009 asciende a la cantidad de \$ 1'880,831.88 (Son: Un millón ochocientos ochenta mil ochocientos treinta y un pesos 88/100 M.N.).
- c) Con base en el contenido de la consideración IV del presente documento, se determina que el financiamiento público para Actividades Específicas que le corresponde al **Partido de la Revolución Democrática** para el ejercicio 2009 asciende a la cantidad de \$ 571,543.41 (Son: Quinientos setenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos 41/100 M.N.).
- d) Con base en el contenido de la consideración V del presente documento, se determina que el financiamiento público para Actividades Específicas que le corresponde al **Partido del Trabajo** para el ejercicio 2009 asciende a la cantidad de \$ 253,866.54 (Son: Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.).
- e) Con base en el contenido de la consideración VI del presente documento, se determina que el financiamiento público para Actividades Específicas que le corresponde al **Partido Verde Ecologista de México** para el ejercicio 2009 asciende a la cantidad de \$ 253,866.54 (Son: Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.).
- f) Con base en el contenido de la consideración VII del presente documento, se determina que el financiamiento público para Actividades Específicas que le corresponde al **Partido**



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Convergencia para el ejercicio 2009 asciende a la cantidad de \$ 790,254.64 (Son: Setecientos noventa mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).

- g) Con base en el contenido de la consideración VIII del presente documento, se determina que el financiamiento público para Actividades Específicas que le corresponde al **Partido Nueva Alianza** para el ejercicio 2009 asciende a la cantidad de \$ 590,752.01 (Son: Quinientos noventa mil setecientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.).
- h) Con base en el contenido de la consideración IX del presente documento, se determina que el financiamiento público para Actividades Específicas que le corresponde a la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** para el ejercicio 2009 asciende a la cantidad de \$ 93,510 (Son: Noventa y tres mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Las cantidades determinadas en el punto que antecede de este Acuerdo, serán entregadas a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política en ministraciones mensuales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

TERCERO.- Se recomienda a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política Estatal efectuar una programación o planeación debida y precisa con respecto a las actividades y eventos desarrollados dentro del rubro de actividades específicas, remitiendo de manera oportuna dicha programación a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que la misma este en posibilidad de asistir y presenciar los referidos eventos o actividades tal como lo ordena el Art. 31 del “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público” que se tiene aquí por reproducido, en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2009, LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA, LIC. VICTOR MANUEL ORTIZ PASOS Y DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, CONSEJEROS ELECTORALES, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS. RÚBRICAS.